



REGULARIZA VIAJE, GASTO DE PASAJES AÉREOS Y PAGO DE VIÁTICO QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN N° 01463/2022

Santiago, 11 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el **Decreto Universitario N° 0015095, de 2021**, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 004872, de 2022**, que establece el orden de subrogación del cargo de subdirector (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; y en el **Decreto Universitario N° 009634, de 2022**, que autoriza la contratación bajo la modalidad de honorarios de doña Gloria Alejandra Núñez Villalón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), organismo dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile participa -a través del correspondiente convenio de colaboración- del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) del Ministerio de Educación, actividad orientada a mejorar la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia en escuelas y liceos, urbanos y rurales, a través de la promoción del uso de la indagación científica como enfoque didáctico pedagógico para enseñar ciencia.
2. Que, en dicho contexto, la investigadora doña Gloria Alejandra Núñez Villalón, viajará a la ciudad de Copiapó, en dos oportunidades, para la implementación de actividades formativas en Comunidades de Aprendizaje constituidas por los docentes egresados del curso (ICEC), realizar actividades con equipos directivos que propicien el intercambio de experiencias que aseguren las condiciones de funcionamiento y se puedan implementar los proyectos de innovaciones pedagógicas generadas en el curso.
3. Que, el desarrollo de la actividad mencionada busca cumplir el objetivo del proyecto que es "*Mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales en escuelas y liceos, urbanos*".
4. Que, por otro lado, el decreto universitario N° 0015095, de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile, contempla en su artículo 14 letra d) el derecho al pago de pasajes, gastos de alojamiento, alimentación u otros análogos, cuando se requiera viajar dentro o fuera del país.
5. Que, así, la cláusula cuarta del Decreto Universitario N° 009634, de 2022, que aprueba la contratación de la investigadora, establece que, por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU.
6. Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el gasto realizado, asociada a los recursos del Proyecto "ICEC Atacama", según consta en certificados de disponibilidad presupuestaria de 06 de octubre de 2022, adjuntos al presente acto administrativo.
7. Que, los pasajes aéreos se adquirieron mediante el catálogo de Chile Compra a través de las Órdenes de Compra 5537-148-CM22 y 5537-156-CM22 respectivamente, según el detalle indicado en el considerando siguiente.
8. Que, las fechas de viajes, montos de viático y valor de pasajes aéreos se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de regreso	Monto viático	Valor pasajes Aéreos
Gloria Núñez Villalón	7.988.341-7	Copiapó	14.10.2022	15.10.2022	\$90.399	\$58.734
Gloria Núñez Villalón	7.988.341-7	Copiapó	28.10.2022	29.10.2022	\$64.571	\$121.234



9. Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el acto por el cual se autoriza el pago de los montos indicados.

RESUELVO:

1. Autorízase el viaje y pago de viáticos y pasajes aéreos, según el detalle indicado en el cuadro de identificación mencionado en el considerando octavo de esta resolución.
2. Impútese el **pago de viáticos y pasajes** individualizados en este acto al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701 9101 182, del Proyecto ICEC Atacama.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Julia Coloma Tirapegui Firmado digitalmente por Carmen Julia Coloma Tirapegui
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, ou=IE Sign S.A. con Terms of use at www.e-sign-
la.com/bovordictarania, cn=Carmen Julia Coloma Tirapegui, email=ccoloma@uchile.cl
Fecha: 2022.10.11 10:18:04 -03'00'

CARMEN JULIA COLOMA TIRAPEGUI
Subdirectora (S)
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

06 de octubre de 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el pago correspondiente al viaje de Gloria Núñez a la ciudad de Copiapó los días 14 y 15 de octubre para asistir a actividades del ICEC Atacama. El pasaje a pagar es de \$58.734 y el viático de \$90.399 con cargo al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701 9101 182, del Proyecto ICEC Atacama del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.



Cristina Lazo
Directora de Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile



06 de octubre de 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el pago correspondiente al viaje de Gloria Núñez a la ciudad de Copiapó los días 28 y 29 de octubre para asistir a actividades del ICEC Atacama. El pasaje a pagar es de \$121.234 y el viático de \$64.571 con cargo al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060701 9101 182, del Proyecto ICEC Atacama del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Cristina Lazo
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Rut : 60.910.000-1
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75
Demandante :
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación
Fecha Envío OC. : 04-10-2022 12:02:39
Estado : Enviada a Proveedor

ORDEN DE COMPRA N°: 5537-148-CM22

SEÑOR (ES) : Turavion SpA
RUT : 80.989.400-2

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra: 5537-148-CM22 Gloria Nuñez ICEC
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCIONES DE DESPACHO: • Sin direccion, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
0 2239-12-LR21	PASAJE AÉREO	1	(1849200) PASAJE AÉREO	(1849200) PASAJE AÉREO ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	41.480,00	0,00	0,00	41.480
0 2239-12-LR21	TASA DE EMBARQUE	1	(1849900) TASA DE EMBARQUE	(1849900) TASA DE EMBARQUE ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	13.206,00	0,00	0,00	13.206
Orden de Compra Proveniente de convenio marco						Neto	\$	54.686
						Dcto.	\$	0
						Cargos	\$	4.048
						Subtotal	\$	58.734
						19% IVA	\$	0
						Imp. específico	\$	0
						Total	\$	58.734

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Orden de Compra codigo: 5537-148-CM22 dirigida a AGENCIA DE VIAJES TURAVION SPA
Proyecto ICEC

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(5537-15-PC22 / 5537)

Observaciones del despacho:

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

Rut : 60.910.000-1
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75
Demandante :
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación
Fecha Envío OC. : 06-10-2022 17:48:20
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 5537-156-CM22

SEÑOR (ES) : Turavion SpA
RUT : 80.989.400-2

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra: 5537-156-CM22 gloria nuñez -ICEC
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCIONES DE DESPACHO: • Sin direccion, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
0 2239-12-LR21	PASAJE AÉREO	1	(1849200) PASAJE AÉREO	(1849200) PASAJE AÉREO ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	103.980,00	0,00	0,00	103.980
0 2239-12-LR21	TASA DE EMBARQUE	1	(1849900) TASA DE EMBARQUE	(1849900) TASA DE EMBARQUE ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	13.206,00	0,00	0,00	13.206

Orden de Compra Proveniente de convenio marco	Neto	\$	117.186
	Dcto.	\$	0
	Cargos	\$	4.048
	Subtotal	\$	121.234
	19% IVA	\$	0
	Imp. específico	\$	0
	Total	\$	121.234

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Orden de Compra codigo: 5537-156-CM22 dirigida a AGENCIA DE VIAJES TURAVION SPA
Proyecto ICEC

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(5537-15-PC22 / 5537)

Observaciones del despacho:

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

E-Ticket

LOC Interno: **AABPVGS**Agencia: **UNIVERSIDAD DE CHILE - 6450**

Workflow:5537-148-CM22

Vuelos

Fecha Emisión: **12:03 04/10/2022**Cia: **Sky Airline** - Localizador: **L9GJHV**Usuario: **Aprobador Convenio Marco**GDS: **Sabre** - Localizador: **UTPIST**

Pasajeros

Nombre	Trayecto	Aerolínea	Viajero frecuente	E-Ticket
GLORIA ALEJANDRA NUNEZ VILLALON	SCL-CPO-SCL	SKY		6056775844457

Información adicional

Tipo Documento	Nº Documento	Fecha de nacimiento	Correo Electrónico	Teléfono / Celular
Cédula	7988341-7	21/junio/1957	JENCINA@CIAE.UCHILE.CL	987298186

Itinerario

Salida	Llegada	Duración	Aerolínea	Vuelo	Clase	Asientos	Equipaje
Santiago (SCL) 14/10/2022 - 07:50 Arturo Merino Benitez	Copiapo (CPO) 14/10/2022 - 09:18 Desierto De Atacama	1 h 28 m	SKY Sky Airline	220	Z		
Copiapo (CPO) 15/10/2022 - 18:08 Desierto De Atacama	Santiago (SCL) 15/10/2022 - 19:25 Arturo Merino Benitez	1 h 17 m	SKY Sky Airline	1223	A		

Tarifas

Pasajeros	Tipo Aerolínea	Pago Moneda	Tarifa	Fee	Tasa	Total	
GLORIA ALEJANDRA NUNEZ VILLALON	ADT SKY	---	CLP	41,480.00	4,048.00	13,206.00	58,734.00
Total General			CLP	41,480.00	4,048.00	13,206.00	58,734.00

Reglas de la tarifa

[Reglas tarifarias](#)

Valor Total

Valor Total General : 0

Cambios y Reembolsos

CPO - SCL

CAMBIOS DE FECHA O ITINERARIO

¿Y si quiero hacer un cambio antes de viajar?

La aerolínea te cobrará una penalidad de 40,000 CLP no olvides que, si el nuevo pasaje es más caro que el anterior, deberás sumar la diferencia de las tarifas.

¿Y si quiero cambiar uno de los vuelos y ya tomé el primer avión?

La aerolínea no te permite realizar cambios.

CANCELACIÓN

¿Y si quiero cancelar el pasaje antes de viajar?

El pasaje no es reembolsable.

¿Y si quiero cancelar el pasaje y ya tomé el primer avión?

El pasaje no es reembolsable.

SCL - CPO

CAMBIOS DE FECHA O ITINERARIO

¿Y si quiero hacer un cambio antes de viajar?

La aerolínea te cobrará una penalidad de 40,000 CLP no olvides que, si el nuevo pasaje es más caro que el anterior, deberás sumar la diferencia de las tarifas.

¿Y si quiero cambiar uno de los vuelos y ya tomé el primer avión?

La aerolínea no te permite realizar cambios.

CANCELACIÓN

¿Y si quiero cancelar el pasaje antes de viajar?

El pasaje no es reembolsable.

¿Y si quiero cancelar el pasaje y ya tomé el primer avión?

El pasaje no es reembolsable.

Los costos anunciados aplican para cada pasajero y están convertidos a moneda local según el cambio del día. Los cambios pueden realizarse hasta 24 horas previas al embarque y durante un año a partir de la fecha de

compra siempre y cuando sean permitidos por la aerolínea.

Campos Gerenciales

Comitiva

¿Vas en comitiva?: No voy en comitiva IDSOLICITANTE: 13.834.450-9

E-Ticket

LOC Interno: **AABPWXD**Agencia: **UNIVERSIDAD DE CHILE - 6450**

Workflow:5537-156-CM22

Vuelos

Fecha Emisión: **17:49 06/10/2022**Cia: **Sky Airline** - Localizador: **QIA8RH**Usuario: **Aprobador Convenio Marco**GDS: **Sabre** - Localizador: **KNMIGK**

Pasajeros

Nombre	Trayecto	Aerolínea	Viajero frecuente	E-Ticket
GLORIA ALEJANDRA NUNEZ VILLALON	SCL-CPO-SCL	SKY		6056775871952

Información adicional

Tipo Documento	Nº Documento	Fecha de nacimiento	Correo Electrónico	Teléfono / Celular
Cédula	7988341-7	21/junio/1957	JENCINA@CIAE.UCHILE.CL	987298186

Itinerario

Salida	Llegada	Duración	Aerolínea	Vuelo	Clase	Asientos	Equipaje
Santiago (SCL) 28/10/2022 - 07:52 Arturo Merino Benitez	Copiapo (CPO) 28/10/2022 - 09:20 Desierto De Atacama	1 h 28 m	SKY Sky Airline	220	T		
Copiapo (CPO) 29/10/2022 - 10:14 Desierto De Atacama	Santiago (SCL) 29/10/2022 - 11:28 Arturo Merino Benitez	1 h 14 m	SKY Sky Airline	221	L		

Tarifas

Pasajeros	Tipo Aerolínea	Pago Moneda	Tarifa	Fee	Tasa	Total
GLORIA ALEJANDRA NUNEZ VILLALON	ADT SKY	---	CLP	103,980.00	4,048.00	13,206.00
Total General			CLP	103,980.00	4,048.00	13,206.00
						121,234.00

Reglas de la tarifa

[Reglas tarifarias](#)

Valor Total

Valor Total General : 0

Cambios y Reembolsos

CPO - SCL

CAMBIOS DE FECHA O ITINERARIO

¿Y si quiero hacer un cambio antes de viajar?

La aerolínea te cobrará una penalidad de 40,000 CLP no olvides que, si el nuevo pasaje es más caro que el anterior, deberás sumar la diferencia de las tarifas.

¿Y si quiero cambiar uno de los vuelos y ya tomé el primer avión?

La aerolínea no te permite realizar cambios.

CANCELACIÓN

¿Y si quiero cancelar el pasaje antes de viajar?

El pasaje no es reembolsable.

¿Y si quiero cancelar el pasaje y ya tomé el primer avión?

El pasaje no es reembolsable.

SCL - CPO

CAMBIOS DE FECHA O ITINERARIO

¿Y si quiero hacer un cambio antes de viajar?

La aerolínea te cobrará una penalidad de 40,000 CLP no olvides que, si el nuevo pasaje es más caro que el anterior, deberás sumar la diferencia de las tarifas.

¿Y si quiero cambiar uno de los vuelos y ya tomé el primer avión?

La aerolínea no te permite realizar cambios.

CANCELACIÓN

¿Y si quiero cancelar el pasaje antes de viajar?

El pasaje no es reembolsable.

¿Y si quiero cancelar el pasaje y ya tomé el primer avión?

El pasaje no es reembolsable.

Los costos anunciados aplican para cada pasajero y están convertidos a moneda local según el cambio del día. Los cambios pueden realizarse hasta 24 horas previas al embarque y durante un año a partir de la fecha de

compra siempre y cuando sean permitidos por la aerolínea.

Campos Gerenciales

Comitiva

¿Vas en comitiva?: No voy en comitiva IDSOLICITANTE: 13.834.450-9

SANTIAGO, 11 de Abril de 2022

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 1261 de 2021, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar tareas de preparación para la ejecución de los talleres de comunidad de aprendizaje que reúne a los docentes del Programa ICEC de la Región de Atacama cohorte 1 y 2. Para el desarrollo de las tareas deberá ejecutar reuniones con los equipos directivos de las escuelas participantes y reuniones con la Coordinación Regional de ICEC Atacama. Estas labores serán realizadas mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y de forma presencial a medida que lo amerite la contingencia, y serán reportadas a la encargada del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto ICEC Región de Atacama.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria profesional y laboral lo cual será fundamental en el ámbito del Proyecto ICEC Región de Atacama. Además de su experiencia es a trabajos similares y su aporte en distintos proyectos gestionados por el equipo ECBI.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con fotocopia de certificado de título profesional y currículum.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

PROYECTO INVESTIGACIÓN

En Santiago a 01 de Marzo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Gloria Alejandra Núñez Villalón, domiciliado en Pasaje Galicia N° 1349 , La Florida, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 7.988.341-7, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gloria Alejandra Núñez Villalón, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar tareas de preparación para la ejecución de los talleres de comunidad de aprendizaje que reúne a los docentes del Programa ICEC de la Región de Atacama cohorte 1 y 2. Para el desarrollo de las tareas deberá ejecutar reuniones con los equipos directivos de las escuelas participantes y reuniones con la Coordinación Regional de ICEC Atacama. Estas labores serán realizadas mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y de forma presencial a medida que lo amerite la contingencia, y serán reportadas a la encargada del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto ICEC Región de Atacama.

Jeannette Ivonne Arenas Caruti
 Firmado digitalmente por Jeannette Ivonne Arenas Caruti
 Fecha: 2022.04.11 16:34:28 -04'00'

Jeannette Arenas Caruti
 Director de Administración y Finanzas

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 153 días desde el 01 de Marzo de 2022 al 31 de Julio de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gloria Alejandra Núñez Villalón no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$569.800 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$113.910 el día 31 de Marzo de 2022.
- b) con monto de \$113.950 el día 30 de Abril de 2022.
- c) con monto de \$113.980 el día 31 de Mayo de 2022.
- d) con monto de \$113.970 el día 30 de Junio de 2022.
- e) con monto de \$113.990 el día 31 de Julio de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gloria Alejandra Núñez Villalón deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Carmen Sotomayor Echenique
Firmado digitalmente por
Carmen Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.04.17 18:04:19 -04'00'

Carmen Sotomayor Echenique
Subdirectora

Alejandra Cristina Mizala Salces
Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina Mizala Salces
Fecha: 2022.04.14 13:55:31 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora

20224009634

SANTIAGO, 11 de Abril de 2022

EXENTO CGR

DETALLE DE CUOTAS

007.988.341-7 Núñez Villalón Gloria Alejandra			
Centro de registro		Monto	Fecha pago
13060701.9101.182 - ICEC Región de Atacama		\$ 113.910	31/03/2022
13060701.9101.182 - ICEC Región de Atacama		\$ 113.950	30/04/2022
13060701.9101.182 - ICEC Región de Atacama		\$ 113.980	31/05/2022
13060701.9101.182 - ICEC Región de Atacama		\$ 113.970	30/06/2022
13060701.9101.182 - ICEC Región de Atacama		\$ 113.990	31/07/2022



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 01 de Marzo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia Nº75 y Doña Gloria Alejandra Núñez Villalón, domiciliado en Pasaje Galicia Nº 1349, La Florida, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 007.988.341-7, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL Nº 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. Nº 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gloria Alejandra Núñez Villalón, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar tareas de preparación para la ejecución de los talleres de comunidad de aprendizaje que reúne a los docentes del Programa ICEC de la Región de Atacama cohorte 1 y 2. Para el desarrollo de las tareas deberá ejecutar reuniones con los equipos directivos de las escuelas participantes y reuniones con la Coordinación Regional de ICEC Atacama. Estas labores serán realizadas mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y de forma presencial a medida que lo amerite la contingencia, y serán reportadas a la encargada del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto ICEC Región de Atacama."

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 153 días desde el 01 de Marzo de 2022 al 31 de Julio de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gloria Alejandra Núñez Villalón no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$569.800 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$113.910 el día 31 de Marzo de 2022
- b) con monto de \$113.950 el día 30 de Abril de 2022
- c) con monto de \$113.980 el día 31 de Mayo de 2022
- d) con monto de \$113.970 el día 30 de Junio de 2022
- e) con monto de \$113.990 el día 31 de Julio de 2022

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gloria Alejandra Núñez Villalón deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuitu personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

**Alejandra
Cristina
Mizala Salces**
Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.04.14
13:56:03 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



Gloria Alejandra Núñez Villalón
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A
LOS CONVENIOS**

- | | |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado | Gloria Alejandra Núñez Villalón |
| 2) RUT | 007.988.341-7 |
| 3) Nacionalidad | Chilena |
| 4) Es Funcionario de la Universidad | No |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública | No |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia | |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad | |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas | ,0 |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado | |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad | \$ |
| 12) Naturaleza del Convenio | Realizar tareas de preparación para la ejecución de los talleres de comunidad de aprendizaje que reúne a los docentes del Programa ICEC de la Región de Atacama cohorte 1 y 2. Para el desarrollo de las tareas deberá ejecutar reuniones con los equipos directivos de las escuelas participantes y reuniones con la Coordinación Regional de ICEC Atacama. Estas labores serán realizadas mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y de forma presencial a medida que lo amerite la contingencia, y serán reportadas a la encargada del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto ICEC Región de Atacama. |
| 13) Monto del Convenio | \$569.800 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS). |

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.04.14
13:56:17 -04'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



CERTIFICADO

La Directora que suscribe, certifica que Gloria Alejandra Núñez Villalón, RUN: 7.988.341-7, posee las condiciones y conocimientos necesarios para realizar tareas de preparación para la ejecución de los talleres de comunidad de aprendizaje que reúne a los docentes del Programa ICEC de la Región de Atacama cohorte 1 y 2. Para el desarrollo de las tareas deberá ejecutar reuniones con los equipos directivos de las escuelas participantes y reuniones con la Coordinación Regional de ICEC Atacama. Estas labores serán realizadas mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y de forma presencial a medida que lo amerite la contingencia, y serán reportadas a la encargada del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto ICEC Región de Atacama.

Los servicios prestados por Doña Gloria Alejandra Núñez Villalón, resultan muy relevantes para el organismo, en tanto se requiere el cabal y adecuado desarrollo del proyecto de investigación/asesoría, lo que está asegurado por el conocimiento, competencias, y experiencia adquirida por Gloria Alejandra Núñez Villalón, en su desarrollo profesional y laboral, lo que se verifica en que el prestador posee una amplia experiencia en el área de la educación: se ha desempeñado como docente de Física y Ciencias Naturales en establecimientos educacionales La Maisonnette y Nuestra Señora de Loreto. En el Ministerio de Educación ha sido parte de diversas unidades, tales como: Unidad de Currículum y Evaluación (UCE) en la definición de objetivos y contenidos del currículum escolar en las asignaturas de Tecnología, Bases Curriculares y Programas de Estudio 2015, y en Ciencias Naturales, Ajuste curricular 2009; División General de Educación (DEG), en la implementación del Programa de Ciencias Basada en la Indagación (ECBI), coordinación materiales, implementación y acompañamiento a las escuelas, convenios de trabajo con los países de Panamá, México, Perú, España. Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) profesional del área de Ciencias Naturales y coordinación de Talleres Comunes y Becas de Pasantía para docentes; Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, a cargo de la Provincial Poniente. Ha sido docente en las Universidades Alberto Hurtado, San Sebastián y Autónoma de Chile en la asignatura Ciencias Naturales y Didáctica para alumnos de Formación Inicial en Educación General Básica y Educación Parvularia. Ha participado en el Programa Mejor Escuela de Fundación Chile como Asesora y especialista en Física y Ciencias Naturales, ha realizado asesorías a docentes y directivos y Jefes de UTP en escuelas de las comunas de Iquique e interiores. Ha participado en la adaptación curricular de recursos pedagógicos STEM en Ciencias Naturales para la Fundación Siemens Stiftung de Alemania. Ha sido relatora en el Programa Nacional de Formación Continua para Profesores: “Actualización didáctica para la enseñanza - aprendizaje de la física escolar” para profesores de educación básica, media y educación parvularia en la Dirección de Educación Museo Interactivo Mirador (MIM). Ha trabajado como docente del Programa Talento en Física y Ciencias Naturales y Charlas Magistrales, para estudiantes de educación básica y media en Establecimientos de la Sociedad de Instrucción Primaria (SIP). 2018- a la fecha forma parte del equipo de desarrollo profesional en el Programa Educación en Ciencias Basada en la Indagación de la Universidad de Chile, siendo especialista en el área de Ciencias Naturales y Física y metodologías Indagatorias, ABP y enfoque STEM -relatora y coordinadora en seminarios, congresos y conferencias nacionales e internacionales; realiza capacitación, acompañamiento y monitoreo a docentes de ciencias en escuelas para los niveles de preescolar, básica y media de diferentes regiones y comunas del país, en proyectos Territorio STEM Zona Norte que involucra las comunas de Antofagasta-Calama -San Pedro de Atacama, Rapa Nui, Explora Programa PIPE para las Primeras edades y



Proyecto de Fondo Semilla RIED 2021 con enfoque de género para la Primera Infancia, Clubes de ciencias; Elaboración y adaptación de recursos didácticos; Relatora del Curso Implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias- ICEC, periodo 2019- a 2022 Programa ECBI-CIAE Universidad de Chile. En cuanto a publicaciones en el año 2020, en la Revista de Innovación en Enseñanza de las Ciencias la Sra. Núñez es coautora del artículo “Planes de Innovación Pedagógica, una propuesta de mejoramiento en educación para las ciencias” Vol. especial 4, número. El trabajo con estudiantes de establecimientos, le ha permitido reconocer las situaciones actuales, presenciales y remotas, para la capacitación, planificación e implementación de las metodologías indagatoria y de proyectos y enfoque STEM que se promueve que apliquen los docentes en sus escuelas. El participar como académica en diferentes universidades a docente de preescolar y básica en ciencias naturales, le ha permitido conocer directamente los diferentes modelos y estrategias didáctico-pedagógicas para enseñar y aprender ciencia. Además ha podido conocer aspectos en los que un(a) docente se desenvuelve desde los diferentes ámbitos como: en el uso de diferentes estrategias en trabajo presencial y remotas, como el uso de TIC , aplicaciones y simuladores; modelos didácticos pedagógicos con metodologías indagatoria y de aprendizaje basado en proyectos, conocimiento de las gestiones de tipo institucional de liderazgo y técnico pedagógico, en el marco de la estructura ministerial que rige tanto los lineamientos curriculares actuales y vigentes en la enseñanza- aprendizaje de la ciencia y de educación en general y de los aspectos administrativos. Por lo antes expuesto, es de suma importancia que la Sra. Núñez forme parte de este proyecto.

Cabe señalar que las actividades desarrolladas en este proyecto/asesoría no son parte del quehacer habitual de la Institución, esta iniciativa se llevará a cabo durante un período específico que va entre marzo a julio 2022, y no puede ser provisto por el personal estable del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, puesto que la labor de convenio requiere de la formación, experiencia y trayectoria de la profesional seleccionada, cuyo perfil de cargo y disponibilidad de jornada no coincide con ningún otro profesional del Instituto.

Por lo anterior, se han requerido los servicios del(a) prestador(a) Gloria Alejandra Núñez Villalón, para realizar la labor indicada, durante el período acotado de tiempo establecido en el decreto universitario N° 009634/2022.

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.04.14
13:56:33 -04'00'

Alejandra Mizala Salces
Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Santiago, abril de 2022

DECLARACIÓN JURADA

Yo, *Gloria Alejandra Núñez Villalón* (RUT : 007.988.341-7), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) *Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.*

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) *Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.*

c) *El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.*

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



FIRMA

Santiago, 01 de Marzo de 2022.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Gloria Alejandra Núñez Villalón (RUT : 007.988.341-7), declaro bajo juramento que no presto servicios, bajo ninguna modalidad, para una institución pública o del Estado.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gloria Núñez', is written over a horizontal line.

FIRMA

Santiago, 01 de Marzo de 2022.



DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. *El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.*

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.*
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.*
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.*

2. *El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.*

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.

Gloria Alejandra Núñez-Villalón
RUN: 7.988.341-7

Cédula de Identidad N° 7988341-7
Gabinete de Santiago
N° Registro Carrera 08 F-C/10



Universidad de Chile

De conformidad con los Reglamentos vigentes,
el Jefe de la Unidad de Títulos y Grados certifica que
el 19 de Junio de 1984 le fue conferido a
Doña Gloria Alejandra Muñoz Villalón
el título de Profesor de Estado en Física y Ciencias
Naturales
y fue aprobada con distinción
(5,0 puntos)



SANTIAGO, 4 de Julio de 1985

[Firma]

Jefe de la Unidad de Títulos y Grados

ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4 - 4,5, Aprobado con distinción 4,51 - 5,50, Aprobado con distinción máxima 5,51 - 6,50,
Aprobado con distinción unánime 6,51 - 7. Art. 51 del D. U. N° 5550 de 1974.

Curriculum Vitae

ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre	Gloria Alejandra Núñez Villalón
RUT	7988341-7
Nacionalidad	Chilena
Dirección Particular	Pasaje Galicia 1349. La Florida, Santiago
Teléfono Particular	9 87298186
Correo electrónico	gnunezv2014@gmail.com

Mi desarrollo profesional ha sido en la didáctica de la Física y de las Ciencias Naturales para la escuela y en la formación continua e inicial docente. En la elaboración y adaptación de recursos y materiales de uso pedagógico en la escuela, capacitación a docentes y elaboración de Bases Curriculares y Programas de Estudio para Ciencias Naturales y Tecnología.

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Título Académico Inicial

1982 Universidad de Chile.
Profesora de Física y Ciencias Naturales.

Post-Título

2007 Universidad Academia Humanismo Cristiano.
Post título Didáctica e Innovaciones pedagógicas.

Otros estudios

1999 TELEDUC
Curso Tecnología Online.

2000 Universidad Católica de Chile.
Primer encuentro Internacional de Tecnología.

ACTIVIDADES PROFESIONALES

2017 Mi Aula Recursos didácticos y pedagógicos.
Asesoría para la elaboración y adaptación de recursos para el aula desde 1° básico a 4° medio. Coordinación de especialista para las asignaturas de: lenguaje, matemática, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés.

2016 a la fecha Editorial Santillana S.A.
Autora y editora de textos de Física y Ciencias Naturales: Aprender para Aprender, APA. texto online de Física 1° y 2° medio; Textos escolares; Saber Hacer Ciencias Naturales de 1° a 6° básico; adaptación curricular de proyectos de España; Elaboración de recursos para el aula y evaluación de las Habilidades de Investigación Científica. Equipo de Ciencias.

2012 a la fecha	Sociedad de Instrucción Primaria. Docente Talleres de Ciencia Programa Talento, para estudiantes de básica y enseñanza media.
2016 – 2017	Ministerio de Educación. Tecnología. Profesional Externa Elaboradora de los Programas de Estudio 1° y 2° medio. Aprobados por el CNDE con fechas 31 de mayo del 2017 y 28 de febrero del 2018, respectivamente.
2015 a la fecha	Museo Interactivo Mirador. MIM. Autora de propuesta de capacitación y relatora de Cursos de Capacitación para docentes en Física y Ciencias Naturales.
2012 – 2015	Fundación Chile. Programa Mejor Escuela. Especialista en Ciencias. Formación Continua Docente y Liderazgo. Consultora en gestión y liderazgo: Asesoría a Dirección y UTP. A cargo de escuelas de las comunas de Pisagua, Pozo Almonte, Camiña, Taltal, Antofagasta, Pica, La Tirana. Formación continua para profesores de Ciencias Naturales de enseñanza básica y media. Elaboración de recursos para el aula actualizados a las Bases Curriculares de Ciencias Naturales desde 1° a 6° básico. Adaptación curricular de recursos pedagógicos de Ciencias Naturales del Programa Siemens Stiftung de Alemania.
2013 -2014	DEMRE Universidad de Chile. Especialista en Física. Integrante del Comité de Física para la elaboración y selección de ítems de la prueba PSU.
2012- 2014	Escuela Básica Miguel Ángel. Particular subvencionado. Asesoría en gestión y liderazgo.
2012- 2014	Universidad San Sebastián. Académica de Ciencias Naturales y Didáctica. Formación Inicial Educación General Básica.
2011 - 2012	Universidad Autónoma de Chile. Académica de Ciencias Naturales y Didáctica. Formación Inicial Educación General Básica.
2001 – 2011	Ministerio de Educación. Unidad de Currículo y Evaluación. Equipo de Ciencias Naturales a cargo de la implementación del Programa de Educación de las Ciencias Basado en la Indagación, ECBI. División General de Educación. Equipo de Ciencias en Básica: coordinación de monitores y escuelas del Programa ECBI; adaptación de recursos didácticos y material de experimentación de National Science Resources Center, NSRC, Carolina, Estados Unidos e INNOVEC, México, al curriculum nacional para los niveles de 1° a 8° básico; elaboración de módulos con metodología indagatoria para el Programa ECBI. CPEIP. Coordinación Programa Talleres Comunales. Formación Continua. SECREDOC. Jefa Provincial. Provincial Poniente región Metropolitana. Unidad de Currículo y Evaluación. Equipo de Tecnología.

PUBLICACIONES

- 2015 a la fecha Editorial Santillana S. A.
Proyecto APA, online, de Física 1° y 2° de Enseñanza Media.
Licitación textos escolares: Ciencias Naturales para 1° básico a 6° básico y de Física para 2° medio.
Proyecto Saber Hacer de Ciencias Naturales para 1° básico a 6° básico.
- 2008 Ministerio de Educación. CPEIP – CNTV.
Aulas Abiertas para Ciencias Naturales.
- Ministerio de Educación – CPEIP
Contraparte técnica de Curso b-learning con metodología indagatoria dirigido a docentes.
- 2006 Ministerio de Educación - Universidad de Chile- ESO.
Módulo para el docente y estudiante. El Universo.
- 2005 Ministerio de Educación. Programa Liceo Para Todos.
Módulos de Física, Biología y Química. Enseñanza Media.
- 1999 - 2000 Editorial Santillana.
Texto de Física. I y II Año Medio.

Santiago, abril 2018.

SANTIAGO, 11 de Abril de 2022

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 0020975 de 2017, 1261 de 2021, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar tareas de preparación para la ejecución de los talleres de comunidad de aprendizaje que reúne a los docentes del Programa ICEC de la Región de Atacama cohorte 1 y 2. Para el desarrollo de las tareas deberá ejecutar reuniones con los equipos directivos de las escuelas participantes y reuniones con la Coordinación Regional de ICEC Atacama. Estas labores serán realizadas mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y de forma presencial a medida que lo amerite la contingencia, y serán reportadas a la encargada del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto ICEC Región de Atacama.
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia demostrada a lo largo de su trayectoria profesional y laboral lo cual será fundamental en el ámbito del Proyecto ICEC Región de Atacama. Además de su experticia es a trabajos similares y su aporte en distintos proyectos gestionados por el equipo ECBI.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con fotocopia de certificado de título profesional y currículum.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

PROYECTO INVESTIGACIÓN

En Santiago a 01 de Marzo de 2022, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Gloria Alejandra Núñez Villalón, domiciliado en Pasaje Galicia N° 1349 , La Florida, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 7.988.341-7, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Gloria Alejandra Núñez Villalón, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar tareas de preparación para la ejecución de los talleres de comunidad de aprendizaje que reúne a los docentes del Programa ICEC de la Región de Atacama cohorte 1 y 2. Para el desarrollo de las tareas deberá ejecutar reuniones con los equipos directivos de las escuelas participantes y reuniones con la Coordinación Regional de ICEC Atacama. Estas labores serán realizadas mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y de forma presencial a medida que lo amerite la contingencia, y serán reportadas a la encargada del área en el Centro ECBI en la Facultad de Medicina Occidente ubicado en Las Palmeras #299 interior parque Quinta Normal, bajo la supervisión de la Prof. Alejandra Mizala. Financia Proyecto ICEC Región de Atacama.

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 153 días desde el 01 de Marzo de 2022 al 31 de Julio de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Gloria Alejandra Núñez Villalón no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$569.800 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$113.910 el día 31 de Marzo de 2022.
- b) con monto de \$113.950 el día 30 de Abril de 2022.
- c) con monto de \$113.980 el día 31 de Mayo de 2022.
- d) con monto de \$113.970 el día 30 de Junio de 2022.
- e) con monto de \$113.990 el día 31 de Julio de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Gloria Alejandra Núñez Villalón deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. **Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora y Carmen Sotomayor Echenique, Subdirectora**

Lo que transcribo para su conocimiento

Jeannette Arenas Caruti
Director de Administración y Finanzas

**Jeannette
Ivonne
Arenas
Caruti**

Firmado digitalmente por Jeannette Ivonne Arenas Caruti
Fecha: 2022.04.11 16:35:41 -04'00'



SANTIAGO, 09 de Abril de 2020

Maria
Magdalen
a Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria
Magdalena Gandolfo Gandolfo
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=METROPOLITANA -
REGION METROPOLITANA -
s=santiago, o=Universidad de
Chile, ou=Terminos de uso en
www.esign-ia.com/
acuerdolectores, cn=Maria
Magdalena Gandolfo Gandolfo,
email=mgandolf@u.uchile.cl
Fecha: 2020.04.16 16:44:59 -04'00'

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°199 de 2018 del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios N°s 4053 de 1993, 0020975 de 2017, 1939 de 2015, 0044208 de 2017 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

DECRETO:

Asígnase a contar de la fecha que se indica, la función de Directora de Postgrado y Postítulo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a la persona que se señala, otorgándose una Asignación de Responsabilidad Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre : COLOMA TIRAPEGUI CARMEN JULIA
R.U.T. : 008.954.863-2
Cargo : Academico Prof.Titular, Contrata 11 Horas Semanales, Grado:05 ESU
Asignacion De Responsabilidad Directiva Academico
Monto : \$38.366
Desde : 23 de Marzo de 2020

Impútese al gasto correspondiente al Título A, subtítulo 1, ítem 1.2 del presupuesto universitario.

Anótese, comuníquese y archívese.

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

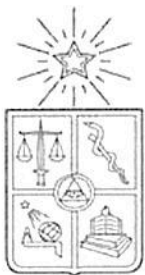
Fernando
do
Javier
Molina
Lamilla
Fecha:
2020.04.13

Ennio
Augusto
Vivaldi
Vejar
Fecha: 2020.04.13
19:41:24 -04'00'

Fernando Molina Lamilla
Director-04:00

Ennio Vivaldi Véjar
Rector

Jeannette Aranas Caruti
Directora De Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Fecha: 06-04-2020

Ant.: Oficio N°165 Rectoría

Materia: Asignaciones de Responsabilidad
Directiva

Dirigido a encargado (a) de:

Motivo de devolución

	Contabilidad	Falta documentación
	Tesorería	Faltan V°B°
	Área Jurídica	Incongruencias
X	Unidad de Personal	No aplica
	Unidad de Compras	Fuera de Plazo
	Pago a Proveedores	Para su archivo
	Dirección Económica	
	Unidad de Proyectos	
	Oficina de Partes y Archivo	
	Dirección de Instituto	

Dar urgencia:.....

OBSERVACIONES:

Favor pagar Asignaciones de Responsabilidad Directiva a:

- Carmen Sotomayor Echenique Run: 007.532.659-9 \$ 767.316
- Carmen Julia Coloma Tirapegui Run: 008.954.863-2 \$ 38.366

A contar de la fecha del oficio N°0165 enviado por Rectoría.

Encargado (a) que emite: J. Arenas
Unidad: Dir. Adm. y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación



U. DE CHILE (O) N°0165.-

ANT.: Oficio N°12, de la Sra. Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de 27.01.2020; Acuerdo S/N, del Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de 24.01.2020.

MAT.: Concede autorización que indica.

SANTIAGO, 23 de marzo de 2020.-

DE : RECTOR

A : SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Mediante Oficio del antecedente, se ha requerido la autorización de este Rector para nombrar a la Profesora Titular Sra. Carmen Sotomayor Echeñique como Subdirectora del Instituto que usted dirige y a la Profesora Titular Carmen Julia Coloma Tirapegui como Directora de Postgrado y Postítulo del referido Instituto,

Sobre el particular, tengo el agrado de informar a usted que, teniendo a la vista lo señalado en los artículos 7 letra k) y 8 del D.U. N°0014095, Reglamento General de Institutos, he resuelto autorizar el nombramiento de las académicas Sra. Carmen Sotomayor Echeñique y Sra. Carmen Coloma Tirapegui en las funciones de Subdirectora y Directora de Postgrado y Postítulo, respectivamente.

A la Oficina de Personal de su Instituto, le corresponderá la confección de los actos administrativos pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Firmado digitalmente por
Ennio Augusto Vivaldi
Vejar
Fecha: 2020.03.23
16:31:29 -03'00'

Ennio Augusto
Vivaldi Vejar

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Sr. Director Jurídico (c.i.).
Archivo Rectoría



U. DE CHILE / I.E. (O) N° 12/2020

ANT. : No hay.
MAT. : Solicita autorización que indica

SANTIAGO, 27 DE ENERO DE 2020

DE : ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

A : SR. RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE
DR. ENNIO VIVALDI VEJAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto Universitario y los artículos 7 letra k, 8 y 8 bis del D.U. 0014095 de 2010, Reglamento General de Institutos, cumpla con someter a la consideración del Sr. Rector el nombramiento de la Profesora Titular Carmen Sotomayor Echeñique, en la función de Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y de la Profesora Titular Carmen Julia Coloma Tirapegui en la función de Directora de Postgrado y Postítulo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

La profesora Sotomayor es uno de los miembros fundadores del CIAE y ha demostrado un gran compromiso con la creación y la puesta en marcha de este nuevo Instituto de la Universidad. Ella es una destacada académica en el área de enseñanza y aprendizaje de la lectura, escritura y gramática escolar, su investigación ha tenido un significativo impacto en el sistema escolar del país. Posee atributos de liderazgo y excelentes relaciones interpersonales. Por todo esto, el Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a solicitud de esta Dirección, en su primera sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de enero de 2020, adoptó el acuerdo de proponer al Sr. Rector su nombramiento en la función de Subdirectora.

Asimismo, el Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación en su primera sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de enero de 2020 adoptó el acuerdo, a solicitud de esta Dirección, de proponer al Sr. Rector el nombramiento de Carmen Julia Coloma Tirapegui en la función de Directora de Postgrado y Postítulo. La profesora Coloma tiene un nombramiento conjunto entre el Instituto y la Facultad de Medicina de la Universidad, lo cual es consistente con la vocación de este Instituto de tener una conexión significativa con otras unidades académicas de la Universidad. La profesora Coloma es una destacada académica de la universidad, su investigación se centra en el desempeño lector de los niños con trastorno específico del lenguaje. Su liderazgo y su experiencia, ha sido directora y subdirectora de la Escuela de Fonoaudiología de la Universidad, aseguran una excelente gestión en la dirección de postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Agradeciendo su favorable acogida, le saluda atentamente,


ALEJANDRA MIZALA
Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría Universidad de Chile
Archivo IE -CIAE

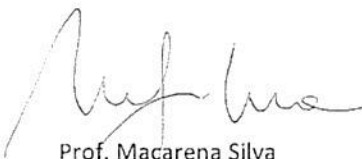
Santiago, 24 de enero 2020.

ACUERDO

Se certifica que los miembros integrantes del Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en su primera sesión de Consejo Ordinario celebrado el día jueves 23 de enero de 2020 han aprobado, a propuesta de la Directora Alejandra Mizala, el nombramiento de las siguientes autoridades del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Subdirectora: Prof. Titular Carmen Sotomayor Echeñique

Directora de Postgrado y postítulo: Prof. Titular Carmen Julia Coloma Tirapegui



Prof. Macarena Silva
Consejera

Ministra de Fe
Instituto de Estudios Avanzados en Educación



* 2 0 2 0 2 0 0 1 0 2 0 8 *

SANTIAGO, 09 de Abril de 2020

EXENTO

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°199 de 2018 del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios N°s 4053 de 1993, 0020975 de 2017, 1939 de 2015, 0044208 de 2017 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

DECRETO:

Asígnase a contar de la fecha que se indica, la función de Directora de Postgrado y Postítulo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a la persona que se señala, otorgándose una Asignación de Responsabilidad Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre : COLOMA TIRAPEGUI CARMEN JULIA
 R.U.T. : 008.954.863-2
 Cargo : Academico Prof.Titular, Contrata 11 Horas Semanales, Grado:05 ESU
 Asignacion De Responsabilidad Directiva Academico
 Monto : \$38.366
 Desde : 23 de Marzo de 2020

Impútese al gasto correspondiente al Título A, subtítulo 1, ítem 1.2 del presupuesto universitario.

Anótese, comuníquese y archívese.

Fdo. Ennio Vivaldi Véjar, Rector y Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico

Lo que transcribo para su conocimiento

Fernando Javier Molina Lamilla
 Firmado digitalmente por Fernando Molina Lamilla
 Fernando Javier Molina Lamilla
 Director Jurídico
 Fecha: 2020.04.13 20:15:17 -04'00'

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
 Oficina de Partes
 Repartición
 Interesado



SANTIAGO, 09 de Abril de 2020

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°199 de 2018 del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios N°s 4053 de 1993, 0020975 de 2017, 1939 de 2015, 0044208 de 2017 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

DECRETO:

Asígnase a contar de la fecha que se indica, la función de Directora de Postgrado y Postítulo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a la persona que se señala, otorgándose una Asignación de Responsabilidad Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre : COLOMA TIRAPEGUI CARMEN JULIA
 R.U.T. : 008.954.863-2
 Cargo : Academico Prof.Titular, Contrata 11 Horas Semanales, Grado:05 ESU
 Asignacion De Responsabilidad Directiva Academico
 Monto : \$38.366
 Desde : 23 de Marzo de 2020

Impútese al gasto correspondiente al Título A, subtítulo 1, ítem 1.2 del presupuesto universitario.

Anótese, comuníquese y archívese.

Fdo. Ennio Vivaldi Véjar, Rector y Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico

Lo que transcribo para su conocimiento

Fernando
 Javier
 Molina
 Lamilla

Firmado digitalmente por Fernando Molina Lamilla
 Fernando Javier Molina Lamilla
 Director Jurídico
 Fecha: 2020.04.13
 20:15:17 -04'00'

Contraloría Universidad
 Oficina de Partes
 Repartición
 Interesado

EXENTO



* 2 0 2 0 2 0 0 1 0 2 0 8 *

SANTIAGO, 09 de Abril de 2020

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N°199 de 2018 del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios N°s 4053 de 1993, 0020975 de 2017, 1939 de 2015, 0044208 de 2017 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

DECRETO:

Asígnase a contar de la fecha que se indica, la función de Directora de Postgrado y Postítulo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, a la persona que se señala, otorgándose una Asignación de Responsabilidad Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre : COLOMA TIRAPEGUI CARMEN JULIA
 R.U.T. : 008.954.863-2
 Cargo : Academico Prof.Titular, Contrata 11 Horas Semanales, Grado:05 ESU
 Asignacion De Responsabilidad Directiva Academico
 Monto : \$38.366
 Desde : 23 de Marzo de 2020

Impútese al gasto correspondiente al Título A, subtítulo 1, ítem 1.2 del presupuesto universitario.

Anótese, comuníquese y archívese.

Fdo. Ennio Vivaldi Véjar, Rector y Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico

Lo que transcribo para su conocimiento

Fernando Javier Molina Lamilla
 Firmado digitalmente por Fernando Molina Lamilla
 Fernando Javier Molina Lamilla
 Director Jurídico
 Fecha: 2020.04.13
 20:15:17 -04'00'

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
 Oficina de Partes
 Repartición
 Interesado



Maria
Magdalena
a
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Fecha:
2022.03.07
17:11:48 -03'00'

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SUBDIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.

DECRETO UNIVERSITARIO N°004872

SANTIAGO, 4 de marzo de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.U. N°0014095, de 2010, que establece el Reglamento General de Institutos; el D.U. N°0020975, de 2017, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; el Decreto N°2443, de 2016; el D.U. N°0048891, de 2018; el D.U. N°0044208, de 2017; Circular N°9, de la Dirección Jurídica, de fecha 28 de enero de 2022; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme a su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2° Que, de acuerdo lo establece el artículo 35 del mismo cuerpo normativo la estructura académica de la Universidad está conformada, entre otros organismos, por Institutos, especificándose en el artículo 41 que un Reglamento General establecerá las normas de funcionamiento de los mismos, incluyendo las funciones y atribuciones de sus autoridades unipersonales y colegiadas.
- 3° Que el Reglamento General de Institutos, aprobado por D.U. N°0014095, de 2010, regula los Institutos dependientes de Rectoría, indicando que estos organismos son unidades académicas que generan, desarrollan, comunican y transfieren el conocimiento o prestan servicios en conformidad a la ley en un tema o área temática multi o interdisciplinaria que, por su naturaleza, exceden el ámbito de competencia de una Facultad.
- 4° Que, a través del D.U. N°0020975, de 2017, se creó y reglamentó el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, como una unidad académica dependiente de la Rectoría, que tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia y las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de políticas públicas del sector y la gestión de las instituciones educacionales.
- 5° Que, de acuerdo lo dispone el artículo 4° del Reglamento del mencionado Instituto, este estará dirigido, entre otras autoridades, por un/una Subdirector/a, el que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6°, será nombrado por el/la Rector/a, de entre los académicos de las dos más altas jerarquías, en la forma a que se refiere el mismo precepto. La referida autoridad será el Ministro de Fe del Instituto en comento, correspondiéndole subrogar al/la Director/a del mismo, en caso de ausencia o impedimento.
- 6° Que, a través del Oficio N°03, de 2022, la Sra. Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, solicitó a esta Rectoría el establecimiento de un nuevo orden de subrogación del cargo de Subdirector/a del referido Instituto.
- 7° Que ni los Estatutos Institucionales, así como tampoco en el Reglamento General de Institutos, ni en el Reglamento del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, contienen normas para el caso de ausencia o impedimento temporal del titular o

suplente de quien sirve el cargo de Subdirector/a del Instituto en comento, razón por la que en concordancia con lo dictaminado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, deberá estarse a lo establecido en Estatuto Administrativo (Dictamen N°27.422, de 2008, entre otros).

- 8° Que, conforme lo prescriben los artículos 4° inciso final y 79 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, son subrogantes aquellos/as funcionarios/as que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, cuando estos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.
- 9° Que, luego, el artículo 80 del referido cuerpo normativo preceptúa que, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el/la funcionario/a de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo; en seguida, su artículo 81 dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los casos de cargos de exclusiva confianza, o bien, cuando no existan en la unidad funcionarios/as que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
- 10° Que, según se desprende de la normativa orgánica de esta Institución de Educación Superior, el cargo de Subdirector/a de un Instituto dependiente de Rectoría, contemplado en la planta de las mismas unidades académicas, corresponde a uno de naturaleza de la exclusiva confianza, cuyo nombramiento le corresponde a la autoridad infrascrita, pudiendo establecerse respecto al mismo un orden de subrogación en caso de ausencia o impedimento de quien ejerce el cargo en comento en carácter titular.
- 11° Que, por lo expuesto, se establecerá en el presente acto administrativo, el orden de subrogación del cargo de Subdirector/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con el objeto de que, en caso de ausencia o impedimento del titular del mismo, se asegure la continuidad de la función.
- 12° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos de la Universidad, al Rector corresponde dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

Establézcase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Subdirector/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en caso de ausencia o impedimento del/de la mismo/a, conforme al orden de prelación que se indica a continuación, siempre que cumplan con los requisitos del cargo:

- 1° Director (a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación;
- 2° Director (a) de la Unidad de Investigación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Anótese y comuníquese.

Ignacio
Andres
Maturana
Galvez

Firmado digitalmente por
Ignacio Andres
Maturana Galvez
Fecha: 2022.03.04
15:49:11 -03'00'

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (s)



Ennio Augusto
Vivaldi Vejar
5.464.370-5
04/03/2022 - 15:45

UNIVERSIDAD
DE CHILE

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 62225e34566cb54873dd6508

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL
CARGO DE SUBDIRECTOR/A DEL INSTITUTO
DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°004872

SANTIAGO, 4 de marzo de 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.U. N°0014095, de 2010, que establece el Reglamento General de Institutos; el D.U. N°0020975, de 2017, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; el Decreto N°2443, de 2016; el D.U. N°0048891, de 2018; el D.U. N°0044208, de 2017; Circular N°9, de la Dirección Jurídica, de fecha 28 de enero de 2022; y la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme a su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2° Que, de acuerdo lo establece el artículo 35 del mismo cuerpo normativo la estructura académica de la Universidad está conformada, entre otros organismos, por Institutos, especificándose en el artículo 41 que un Reglamento General establecerá las normas de funcionamiento de los mismos, incluyendo las funciones y atribuciones de sus autoridades unipersonales y colegiadas.
- 3° Que el Reglamento General de Institutos, aprobado por D.U. N°0014095, de 2010, regula los Institutos dependientes de Rectoría, indicando que estos organismos son unidades académicas que generan, desarrollan, comunican y transfieren el conocimiento o prestan servicios en conformidad a la ley en un tema o área temática multi o interdisciplinaria que, por su naturaleza, exceden el ámbito de competencia de una Facultad.
- 4° Que, a través del D.U. N°0020975, de 2017, se creó y reglamentó el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, como una unidad académica dependiente de la Rectoría, que tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia y las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de políticas públicas del sector y la gestión de las instituciones educacionales.
- 5° Que, de acuerdo lo dispone el artículo 4° del Reglamento del mencionado Instituto, este estará dirigido, entre otras autoridades, por un/una Subdirector/a, el que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6°, será nombrado por el/la Rector/a, de entre los académicos de las dos más altas jerarquías, en la forma a que se refiere el mismo precepto. La referida autoridad será el Ministro de Fe del Instituto en comento, correspondiéndole subrogar al/la Director/a del mismo, en caso de ausencia o impedimento.
- 6° Que, a través del Oficio N°03, de 2022, la Sra. Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, solicitó a esta Rectoría el establecimiento de un nuevo orden de subrogación del cargo de Subdirector/a del referido Instituto.

- 7º Que ni los Estatutos Institucionales, así como tampoco en el Reglamento General de Institutos, ni en el Reglamento del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, contienen normas para el caso de ausencia o impedimento temporal del titular o suplente de quien sirve el cargo de Subdirector/a del Instituto en comento, razón por la que en concordancia con lo dictaminado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, deberá estarse a lo establecido en Estatuto Administrativo (Dictamen N°27.422, de 2008, entre otros).
- 8º Que, conforme lo prescriben los artículos 4º inciso final y 79 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, son subrogantes aquellos/as funcionarios/as que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el solo ministerio de la ley, cuando estos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.
- 9º Que, luego, el artículo 80 del referido cuerpo normativo preceptúa que, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el/la funcionario/a de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo; en seguida, su artículo 81 dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los casos de cargos de exclusiva confianza, o bien, cuando no existan en la unidad funcionarios/as que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
- 10º Que, según se desprende de la normativa orgánica de esta Institución de Educación Superior, el cargo de Subdirector/a de un Instituto dependiente de Rectoría, contemplado en la planta de las mismas unidades académicas, corresponde a uno de naturaleza de la exclusiva confianza, cuyo nombramiento le corresponde a la autoridad infrascrita, pudiendo establecerse respecto al mismo un orden de subrogación en caso de ausencia o impedimento de quien ejerce el cargo en comento en carácter titular.
- 11º Que, por lo expuesto, se establecerá en el presente acto administrativo, el orden de subrogación del cargo de Subdirector/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con el objeto de que, en caso de ausencia o impedimento del titular del mismo, se asegure la continuidad de la función.
- 12º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos de la Universidad, al Rector corresponde dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

Establézcase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Subdirector/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en caso de ausencia o impedimento del/de la mismo/a, conforme al orden de prelación que se indica a continuación, siempre que cumplan con los requisitos del cargo:

- 1º Director (a) de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación;
- 2º Director (a) de la Unidad de Investigación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

Anótese y comuníquese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Sr. Ignacio Maturana Gálvez, Director Jurídico (S)."

Lo que transcribo para su conocimiento.

**Ignacio
Andres
Maturana
Galvez**

Firmado digitalmente por Ignacio Andres Maturana Galvez
Fecha: 2022.03.04 15:49:35 -03'00'

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (S)

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Contraloría Universitaria
Instituto de Estudios Avanzado en Educación
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm